Don carlos por la divina clemencia enperador semper augusto rey de alema
nia doña juana su madre y el mismo don carlos por la gracia de
dios Reyes de castilla de leon de aragon de las dos secilias
de iherusalem de navarra de granada de toledo de valencia de gali
zia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de
jaen de los algarbes de algezira de gibraltar de las yslas de canaria y de las yn
dias yslas y tierra firme del mar oceano condes de barcelona señores de
biscaya y de molina duques de atenas y de neopatria condes de Ruysellon y
de cerdania marqueses de oristan y de goçiano archiduques de austria
duques de borgoña y de brabante condes de flandes y de tirol etc. a vos el li
cenciado [illegible] nuestro corregidor juez de Residencia de la cibdad de murcia o a
vuestro alcalde en el dicho oficio y a cada uno de vos a quien esta nuestra carta fuere
mostrada salud y gracia sepades que nos mandamos dar e dimos una nuestra
carta firmada de mi el Rey y sellada con nuestro sello y librada de los del
nuestro consejo su thenor de la qual es el syguiente / don carlos por la gracia
de dios enperador semper augusto Rey de Romanos doña juana su madre
y el mismo don carlos por la misma gracia Reyes de castilla de leon de aragon
de las dos secilias de iherusalem de navarra de granada de toledo de valencia
de galizia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de mur
cia de jaen de los algarbes de algezira de gibraltar de las yslas de canaria
y de las yndias yslas y tierra firme del mar oceano condes de barcelona se
ñores de biscaya y de molina duques de athenas archiduques de austria du
ques de borgoña y de brabante condes de flandes y de tirol etc. a vos jorge Ruyz
de alarcon nuestro corregidor de la cibdad de murcia salud y gracia sepades que
por parte del dean y cabildo de la yglesia cathedral de la cibdad de carta
jena y de los concejos justicias Regidores de las cibdades de murcia y cartage
na nos fue fecha Relacion por su peticion diziendo que desde que las dichas
cibdades son de christianos sienpre la yglesia de la cibdad de orihuela
fue colegial y subjeta a la dicha yglesia y obispado de cartagena y que
ansi lo fueron hasta tanto que podra aver diez y ocho años que el cato
lico Rey don fernando nuestro señor padre y abuelo que santa gloria aya
por ynportunidad que le hizieron los de la dicha cibdad de orihuela su
plico al papa julio de buena memoria que erigiese la dicha yglesia
de orihuela en yglesia cathedral y la devidiese y apartase de la
obidiencia y union que tenian con la dicha yglesia de cartagena e la
su santidad a suplicacion del dicho Rey catolico nuestro señor padre
lo hizo y concedio con lo qual avia sido en mucho agravio y perjuy
zio de las dichas cibdades de murcia y cartagena y general mente de
todos estos nuestros Reynos y corona de castilla y luego como yo el Rey
vine a estos Reynos por las dichas cibdades de murcia y cartagena y por
todos los procuradores de las cortes que [illegible] tuvimos en la villa
de valladolid me fue suplicado lo mandase proveer y Remediar
y que ansi suplicaron al papa leon [illegible] Revoco las dichas bulas
que avia mandado y mando con grandes penas y censuras que la dicha ygle
sia de orihuela bolviese a ser colegial como era y estuviese en la
union de la dicha yglesia de cartagena como antiguamente solia an
dar y que como vino a su noticia que se avian espedido las dichas bulas
dizen que por nos les fueron dado que las obedesciesen y cunpliesen
no lo quisieron hazer antes encastillaron la dicha yglesia continua
damente armada y tuvieron mucho tiempo cerradas las puertas